

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

ADD: La Comisión Evaluadora de los Contratos con cargo a Contratos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

Un Contrato de investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 662 suscrito entre la Universidad de Granada, la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la Conservación de Especies de Flora Amenazada.

Investigador responsable: Gabriel Blanca López.

Perfil del contrato.

- Participación en planes de conservación de flora amenazada.
- Trabajos de campo en el territorio, provincias de Almería, Granada y Jaén.
- Conocimiento de informática.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad «botánica».
- Tener experiencia en evaluación y manejo de flora amenazada.

Condiciones del contrato.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año (prorrogable por 6 meses).

Criterios de valoración.

- Curriculum vitae.
- Experiencia previa en conservación de flora.

Miembros de la comisión.

- Sr. don Gabriel Blanca López.
- Sr. don Joaquín Molero Mesa.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Perfeccionamiento para Doctores.*

1. Objeto.

Estas becas Postdoctorales tienen como finalidad principal incrementar la actividad investigadora de la Universidad de Granada posibilitando, entre otros, a los becarios cuya beca del MEC o CEC termine antes del 1 de abril de 1996, que continúen manteniendo su relación con esta Universidad.

Procedentes de convocatorias pre-doctorales del Ministerio o de la Consejería (en este caso por asimilación de áreas) los beneficiarios de este programa presentan una doble casuística:

Becarios de formación de personal investigador, y  
Becarios de formación de profesorado universitario.

Dándose por tanto una doble consideración en cuanto a modos de disfrute de la beca de perfeccionamiento de doctores.

Por ello los becarios de formación de personal investigador desarrollarán un proyecto que les permita especializarse en alguno de los distintos campos de la investigación científica y técnica, que será llevado a cabo mediante adscripción temporal a los Departamentos o Institutos de nuestra Universidad y desarrollado en un centro de investigación extranjero. De otra parte, los becarios de formación de profesorado universitario podrán desarrollar su labor en los Departamentos de la Universidad de Granada, estableciéndose asimismo un tiempo mínimo, del 30% de su período de beca, para el desarrollo de la misma en centros de investigación extranjeros.

2. Objetivos.

2.1. Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal investigador, en todas las áreas de conocimiento universitarias.

2.2. Atender las demandas de formación y perfeccionamiento de profesorado universitario en áreas deficitarias, y

2.3. Enriquecer intelectualmente a nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

3. Requisitos de los solicitantes.

3.1. Estar en posesión del grado de Doctor.

3.2. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su defecto, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

3.3. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

4. Condiciones del programa.

El período de disfrute comenzará en el momento de incorporación del doctor al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 15 de septiembre de 1996 y el período de disfrute finalizará el 15 de junio de 1997.

Las becas podrán ser renovadas por un año más, pero, en cualquier caso, la fecha límite será el 15 de junio de 1998. En todo caso, las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

La dotación de estas becas incluirá:

Para becarios de formación de personal investigador y becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en un centro extranjero: Hasta 210.000 pesetas brutas mensuales. Las becas se abonarán por mensualidades completas en una entidad bancaria de la ciudad donde esté situado el centro de investigación y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Para becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en Departamentos de la Universidad de Granada: 125.000 pesetas brutas mensuales

Para ambos tipos de becarios:

4.1. Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.

4.2. La Universidad de Granada podrá proporcionar ayudas complementarias por un importe máximo de 150.000 ptas. para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el extranjero. Cualquier viaje adicional correrá de cuenta del becario. Cuando aquél sea de regreso a España, deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales con 10 días de antelación como mínimo, especificando las fechas del mismo, para poder tramitar el cambio en la compañía aseguradora, pues de otra forma el seguro en el extranjero no surte efectos en España.

La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación en el BOJA.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Granada (Hospital Real), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

5.1. Curriculum vitae en impreso normalizado.

5.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

5.3. Memoria, de mil palabras como máximo, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca, con un informe favorable del profesor Tutor en la Universidad de Granada.

5.4. Breve informe, de dos folios como máximo, sobre los datos conocidos por el solicitante referentes al historial científico y técnico del investigador o grupo de investigación con el que desea realizar la estancia.

5.5. Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo y remitir al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales la acreditación de la admisión antes del 1 de junio de 1996.

5.6. Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que se empleará durante la estancia propuesta.

#### 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Granada. Esta Comisión estará asesorada por los expertos en las materias específicas que la misma considere necesarios.

La Comisión podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma elegido.

La Comisión propondrá al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales una relación de posibles candidatos, resolviéndose la convocatoria en función de dicha propuesta y de las disponibilidades presupuestarias de este programa.

Tendrán preferencia las solicitudes:

6.1. En las que la estancia se realice en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Unión Europea y otros países de la Asociación Europea de Libre-cambio -EFTA-), especialmente si, además, se justifica documentalmente haber solicitado beca por alguna de las líneas del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea o el programa de becas postdoctorales del M.E.C.

6.2. De quienes estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca predoctoral en la Universidad de Granada de los Programas Nacional o Andaluz de Formación

de Personal Investigador, Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador u otros programas de becas homologados.

Se tendrán en cuenta asimismo los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador y del centro de especialización donde se solicita la estancia de perfeccionamiento.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional y Plan Andaluz de I+D.

#### 7. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán:

- Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

- Dedicarse a la investigación en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea o de otros países de la EFTA.

- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

- Realizar su labor en los centros de aplicación de la beca, siendo necesario, para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, obtener autorización previa del Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, previo informe del Tutor.

- Remitir al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Tutor y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

- Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria de 300 palabras como máximo, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del Tutor.

- Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

- Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida de la Universidad de Granada.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Granada, 12 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*CORRECCION de error a la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 25, de 22.2.96).*

Advertido error por omisión en la Orden de 25 de enero de 1996 (BOJA núm. 25, de 22.2.96), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.773, columna izquierda, artículo 7, apartado d), donde dice: «Certificación del Registro de la correspondiente Delegación de la Consejería de Gobernación en donde se acredite...».

Debe decir: «Certificación del Registro de la correspondiente Delegación de la Consejería de Gobernación, o del Registro Público que proceda, en donde se acredite...».

Sevilla, 4 de marzo de 1996

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a las universidades andaluzas para las actividades universitarias en el ámbito del Deporte para Todos.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 13.31, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

Tras la experiencia acumulada en los últimos años por la Administración Autónoma en la financiación de Campañas de Deporte para Todos en diferentes ámbitos, se hace conveniente al interés general el extender dicho esfuerzo al deporte universitario, fomentando en su seno la actividad deportiva entendida como actividad de ocio y tiempo libre, no competitiva. Ello debe ir acompañado de la exigencia de dotar a tal actividad de contenido técnico deportivo, mediante la intervención de las Universidades, de forma individual y colectivamente, a través del Consejo Andaluz del Deporte Universitario, en el procedimiento de concesión de subvenciones.

Constituye el objeto de la presente Orden, la promoción a nivel universitario, de uno de los grandes fenómenos sociales de nuestro tiempo como es la práctica del deporte, entendiendo como tal la participación ciudadana, en este caso del estudiante universitario, en actividades que tengan por objeto la expresión o mejora de las condiciones físicas y psíquicas, el desarrollo de relaciones sociales dentro del ocio colectivo y las competiciones a todos los niveles que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, todo ello en consonancia con lo previsto en el art. 2.1.a) de la Carta Europea del Deporte.

En su virtud, y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad contenida en las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 44.4 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, a propuesta de la Dirección General de Deportes,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de la concesión de subvenciones a las Universidades de

Andalucía para la organización de las Actividades en el marco de Deporte para Todos que organicen en su seno.

#### Artículo 2.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Universidades Andaluzas conforme al modelo que figura en el Anexo a la Orden de la Consejería de Cultura de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80). Dichas solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía y serán presentadas en la Dirección General de Deportes, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A cada solicitud se acompañará memoria de las actividades que se pretenden financiar con cargo a las subvenciones que regula la presente Orden, con exposición detallada de las actividades programadas por cada una de ellas y presupuesto individualizado de cada actividad dentro del programa, con expresión de las distintas fuentes de financiación y estructura de gastos. Igualmente, será necesario tener plenamente justificada, por la Universidad solicitante, la correcta utilización de la subvención concedida, en su caso, el año anterior.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá anualmente en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

#### Artículo 3.

La subvención no será superior al 50% del Presupuesto del proyecto de la actividad que se pretenda llevar a cabo.

En todo caso, el importe de la subvención que a cada Universidad se conceda, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones de carácter público o privado, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### Artículo 4.

Dicha concesión será otorgada previo informe del Consejo Andaluz del Deporte Universitario. A tal objeto, la Dirección General de Deportes dará traslado de todas las solicitudes presentadas al Consejo Andaluz del Deporte Universitario, que elevará su informe a la citada Dirección General en el plazo de 15 días desde que recibiera la última solicitud presentada. El informe del citado Consejo será emitido teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en el art. 5 de la presente Orden.

#### Artículo 5.

La concesión de subvenciones se realizará, atendiendo a las siguientes variables y por orden de importancia:

1. Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto a número de participantes y colectivos a los que implica, según edades, sexo, nivel sociocultural, nivel económico, con problemas de drogadicción o alcoholismo y minusvalías, primándose aquellas actividades con carácter integrador.

2. Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.

3. Preferencia de actividades en la naturaleza.

4. Coordinación con otras entidades deportivas.

5. Fomento del asociacionismo.

6. Temporalidad, duración y ubicación del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de la práctica y la ocupación vacacional, que se practiquen habitualmente como rutas, o actividades de semanas, fines de semana, puentes, festivos o períodos no lectivos.

7. Posibilitar actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de estudiantes universitarios practicantes, como esquí de montaña, snowboard o de fondo, náuticas, submarinismo, espeleología, escalada, rafting, cañoning, orientación, bicicletas de montaña, cicloturismo, rutas